


**Apertura del proceso de vacaciones en Verne**

# Vacaciones 2014

Ya está habilitado en Verne el proceso de marcaje de las vacaciones para 2014. Recordamos a continuación los principales criterios que regulan el derecho al disfrute de las mismas, según la normativa legal vigente contenida en el Convenio Colectivo, el Acuerdo Colectivo de vacaciones de 26-05-2000, el Acuerdo Laboral en el Marco de la Fusión de 15-03-2013, y en base a los criterios técnicos que se recogen en la Normativa de RRHH 25-2012 (pendiente de actualización por parte del Banco).

<b>DÍAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Vacaciones: 24 días laborables</b>, sin contar sábados, domingos, ni festivos. Los trabajadores y trabajadoras de Canarias disfrutarán de cinco días naturales más si pasan sus vacaciones en la Península.</li> <li>• <b>Licencias:</b> Además de las vacaciones tenemos cuatro días de licencia retribuida de convenio que, <b>excepcionalmente para este año 2014, se aumentan a cinco días fruto del Acuerdo de Fusión.</b></li> </ul>
<b>PERIODO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Del 1 de Marzo al 30 de Noviembre.</b> No existe obligación de escogerlas fuera de este periodo, aunque quien lo solicite, si las necesidades de servicio lo permiten, las podrá disfrutar fuera de las fechas señaladas.</li> </ul>
<b>CUADRO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se confeccionarán <b>dos cuadros por oficina o dependencia</b>, uno para el <i>grupo de Administrativos</i> y otro para el <i>de Técnicos</i>.</li> <li>• Las vacaciones son un derecho de las trabajadoras y los trabajadores. El banco no puede obligar a un colectivo a escoger determinadas fechas unilateralmente. Según sentencia de la Audiencia Nacional, <b>la práctica de obligar al disfrute de las vacaciones del personal comercial en el mes de agosto no se ajusta a derecho y es nula (SAN-0098/2011).</b></li> <li>• <b>La empresa tiene la obligación de dar a conocer los cuadros como mínimo dos meses antes de la fecha de disfrute.</b></li> </ul>
<b>PARTICIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las vacaciones se pueden fraccionar en <b>dos periodos por voluntad del trabajador o trabajadora</b>, y un tercero por acuerdo con la empresa.</li> <li>• No se puede elegir el segundo periodo hasta que todo el personal del cuadro correspondiente haya establecido el primero de los suyos.</li> </ul>
<b>PRIORIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Por orden de antigüedad en la empresa.</b> Los trabajadores y las trabajadoras que tengan hijos o hijas en edad escolar tienen derecho a realizarlas en el periodo oficial de vacaciones escolares. (Grupo administrativo y Servicios Generales)</li> </ul>
<b>BAJAS MÉDICAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>La interrupción del periodo vacacional</b> por internamiento clínico o enfermedad grave, justificada y notificada a la empresa en veinticuatro horas, <b>no computa a efectos de vacaciones.</b></li> <li>• <b>Si el trabajador o la trabajadora está de baja médica</b> cuando le corresponde el disfrute de las vacaciones <b>tendrá derecho, previa solicitud, a que se le señalen otras fechas de vacaciones</b>, aunque se hubiera agotado el año natural que las generó.</li> </ul>
<b>MARCAJE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Os recordamos la importancia del marcaje en la Intranet de los periodos de vacaciones, con el fin de evitar incidencias. <b>La bolsa de vacaciones se cobra de una sola vez en junio por importe de 235,71 €.</b></li> </ul>

febrero de 2014

